

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 680014003-023-2021-00553-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente expediente. Informándole que la parte actora solicita el retiro de la demanda, así mismo que a la fecha no se han practicado la cautela decretada en auto del 14-10-2021 y tampoco existe solicitud de embargo de remanente pendiente por resolver. Para lo que estime proveer. (AT)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, y el memorial de retiro de la demanda, se accede a la petición incoada teniendo en cuenta que se cumplen con los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO. ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA**, promovida por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra los demandados **CLAUDIA XIMENA AVILA RUEDA** y **GERMAN ANDRES NIÑO MARTINEZ**, teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, de existir embargo de remanentes póngase a disposición del Despacho requirente.

Por Secretaría, librense los oficios respectivos.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias y DEJAR por Secretaría las anotaciones de rigor en el sistema, teniendo en cuenta que la demanda y los anexos se allegaron como mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE,

JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE
JUEZ

